

“Mientras que en Roma se celebró del 9 al 14 de marzo de 1983 el tercer congreso sobre “Informática Jurídica y la Comunidad Nacional e Internacional” con la asistencia de ingenieros de sistemas, abogados y juristas de todo el mundo, en Colombia, hasta hace pocos meses, la ingeniería y el derecho eran vistos como disciplinas irreconciliables... son pocos los abogados e ingenieros de sistemas que conocen en que estado se encuentra lo que se ha denominado “Informática Jurídica”. Las anteriores palabras fueron pronunciadas por Manuel José Cepeda, estudiante de Derecho de la Universidad de los Andes, en su exposición sobre Informática Jurídica en el II Foro de Informática Jurídica. Lo cual nos revela, la importancia de la informática —todo lo que se refiere a la utilización de las computadoras—, en el campo del Derecho. Es así como en países con alto grado de desarrollo tecnológico —Estados Unidos, Italia, Francia, Suecia, Alemania y algunos países socialistas— y aun en aquellos de escaso desarrollo tecnológico —Argentina, Brasil, Colombia, etc.— se da la aplicación de las computadoras como una realidad existente que presta un servicio a la comunidad.

La inauguración del II Foro de Informática Jurídica y Gestión Judicial estuvo a cargo del Ministro de Justicia, el Dr. Rodrigo Lara Bonilla y del presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. José Eduardo Géneco Correa. Consideramos importante destacar las siguientes opiniones expresadas por el Ministro en el discurso de inauguración; entre las cuales se destaca la crítica a quienes consideran que para reformar la justicia basta con modificar algunos artículos de los códigos, y defendió la sistematización y la incorporación del computador como una forma de racionalización y planificación del trabajo de los jueces y magistrados, advirtió que hoy es difícil ser juez ante la falta de divulgación de las leyes y de las propias jurisprudencias de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado. “...Aspiramos a llegar en breve plazo a un sistema nacional de Informática Jurídica, para lo cual se introducirá al computador toda la legislación”, dijo el Ministro, y en cada capital pueden instalarse terminales de video para el uso de los despachos judiciales(1). Finalmente, haciendo una comparación, dijo: que la importancia de incorporar el computador a la administración de justicia es similar a la adopción de la imprenta. Lo anterior nos muestra en una forma clara la importancia que va a tener la utilización del computador en nuestro medio para agilizar la administración de justicia, logrando así en un futuro próximo que la justicia

(1) “La justicia se quedó obsoleta” *El Tiempo*. Noviembre 15 de 1983, pág. 3a.

en Colombia sea eficiente. Contando además este II Foro con la colaboración de eminentes expositores: Ricardo Alberto Guibourg, Oswaldo Pérez, Ulises Horacio Lugano —de nacionalidad argentina—, Luis Carlos Sáchica, Abelardo Rivera Llano, Fernando Cepeda, Jaime Giraldo, Benigno Mantilla y Gilberto Peña —de nacionalidad colombiana—.

Trataremos de dar a conocer en este trabajo los aspectos —que consideramos más importantes— planteados en el “II Foro Nacional sobre Informática Jurídica y Gestión Judicial” que se celebró en Bogotá del 14 al 18 de noviembre de 1983 con una gran acogida entre los funcionarios de la rama jurisdiccional, abogados, catedráticos y estudiantes de Derecho; cabe distinguir entre los aspectos que se debatieron en el transcurrir de esa semana, los siguientes: la informática documental —que consiste en almacenar y recuperar información jurídica, como datos, documentos, etc...—; informática operativa o de gestión —consiste en la parte de la información jurídica, que colabora en las actividades de las personas que trabajan en el campo del Derecho—; la creación de modelos —se refiere a la construcción de modelos para la mejor comprensión de sistemas y situaciones jurídicas—. También se debatió lo referente a la actual aplicación de la informática jurídica y su posible utilización en un futuro próximo —perspectivas y proyectos actuales en el país—, las aplicaciones prácticas en otros países, problemas que se suscitan con la aplicación de la informática al derecho y sus posibles soluciones —la necesidad de regular la utilización de la informática, protección del derecho de la intimidad personal como bien jurídico, etc.

El Dr. Ricardo A. Guibourg, señalaba que: “La computadora, en efecto, se usa en el ámbito jurídico desde hace mucho tiempo. Alrededor de 1965 aparecieron en Estados Unidos servicios privados de información legal o jurisprudencial en los que una terminal de computadores, instalada en el estudio de un abogado, proporcionaba en segundos la información que se le pidiera sobre determinado tema, sin necesidad de conservar ni de consultar las polvorientas colecciones de fallos”. La informática jurídica así aplicada es la denominada documental, como ejemplo podríamos mencionar el Sistema Nacional de Informática Jurídica que funciona en la República Argentina, en el Ministerio de Justicia, incluye hoy leyes nacionales, pero proyecta extenderse a la legislación provincial y municipal, a las resoluciones de organismos nacionales y a la jurisprudencia judicial y administrativa sin perjuicio de un archivo de material bibliográfico sobre doctrina y otro sobre convenios colectivos de trabajo.

En Colombia existen varias instituciones trabajando en la acumulación y recuperación de información jurídica, informática documental, como por ejemplo la Universidad de los Andes, la Universidad de Antioquia y otras. Las cuales están desarrollando programas de recopilación de jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y el Tribunal Superior de Antioquia. En forma independiente en la Dirección Nacional de impuestos está funcionando un sistema que recoge toda la legislación tributaria vigente en el país para el servicio de toda la comunidad.

En general la opinión de los asistentes al II Foro se orientó a señalar los beneficios que ofrecen las computadoras por su flexibilidad, rapidez y efectividad que se obtiene en el manejo y difusión de la información; decía uno de los conferencistas que, mientras aquí, se trata de guardar la información que se posee por parte de un individuo o un grupo; en otros países donde se ha desarrollado la informática, el individuo no sabe qué hacer con la información a la que tiene acceso. Para las facultades de Derecho del país donde se pone en tela de juicio la enseñanza por ser más memorística que crítica, para los abogados, los jueces que no están al día con la doctrina y la jurisprudencia, puede ser resuelto este problema, recurriendo a las computadoras.

La otra parte de la informática jurídica denominada, informática operativa o de gestión, colabora en la realización del que hacer de las personas que trabajan en el ámbito jurídico, como por ejemplo en el campo notarial, registral, en estudios jurídicos o socio jurídicos, también en el ámbito judicial existen aplicaciones, por ejemplo: los estudios que se desarrollan en Buenos Aires sobre un tema —según decía Guibourg— capaz de suscitar grandes polémicas entre los abogados y se refería a los procesos de decisión automática, proceso de ejecución del pagaré, donde la intervención del juez podía verse atenuada o suprimida respecto a ciertas decisiones rutinarias.

Frente a la informática operativa señala Manuel Cepeda: “En lo que se refiere a la administración jurídica, los italianos han alcanzado el grado más elevado de desarrollo en el sector público. Otros países de Europa y Latinoamérica han hecho progresos igualmente sorprendentes. En relación con la rama jurisdiccional, por ejemplo, se han diseñado sistemas para hacer más eficiente la administración de justicia y ayudar a los jueces en procesos decisorios. Por ejemplo, el Docketrack permite que en los juzgados se automatice el horario y el archivo de expedientes, que se haga un seguimiento de los procesos (desde que se presenta la demanda hasta que se dicta la sentencia), de los litigantes, de los testigos, de los terceros intervinientes en el proceso, de los cargos

y de los resultados. Esta información es fácilmente recuperable bajo diferentes entradas (ej.: nombre del caso, de los litigantes, tipo de conflicto, sentido de la sentencia, etc.) y el sistema puede ser adoptado rápidamente a los procedimientos y la terminología particulares de un juzgado. Además, este sistema dispone de mecanismos de seguridad que salvaguarda la privacidad de las partes.

El resultado de esta información de los juzgados ha sido fascinante: se acabaron los conflictos de horarios, se redujo el tiempo de espera, se pudieron hacer las notificaciones oportunamente y se respondieron más rápidamente las solicitudes de las partes; el archivo y búsqueda de información específica de los expedientes dejó de ser una tarea engorrosa, se evitó la recolección de datos ya almacenados y se acabó con algunas tareas repetitivas de mecanografía”.

Se plantea la necesidad de regular la utilización de la informática, pues, muchas informaciones de la vida privada de las personas estarán registradas en un computador, porque se tiene tarjeta de crédito, póliza de seguro o se llenan formularios de diversa índole, como consecuencia de estos adelantos tecnológicos se va quedando obsoleta la protección de la intimidad personal como bien jurídico.

“El uso de las computadoras en el Derecho —dice Guibourg—... no es bueno ni malo por sí mismo, sino en función de las intensiones y de los propósitos humanos. Como quiera que el hombre no se ha distinguido en los últimos tiempos por la búsqueda de la paz, por el respeto de la libertad, ni por el deseo de garantizar el derecho de todos a opinar y a decidir sobre el destino común. El reinado de las computadoras puede legítimamente parecernos como algo temible. Pero semejante reinado no es cosa del futuro: ya está entre nosotros... De modo que no vale rechazar la realidad, ni refugiarse en la añoranza de tiempos idos”.

Como conclusión —dice Guibourg—, “seremos esclavos, no de las máquinas, sino de otros hombres a través de las máquinas, a menos que sepamos, hoy más que nunca, resolver un problema... el trazar límites actualizados entre el poder del estado y los derechos del individuo; entre los intereses de hombres o de grupos y las garantías que hayan de considerarse a otros hombres y a otros grupos...”

ELMER CORTES ARROYAVE
LUIS ALFONSO HERRERA R.